

ACTA DE REANUDACIÓN No. 2 AL SUBACUERDO No. 004 DE 2023 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y CORPORACIÓN DE TURISMO SIERRA DE LA MACARENA - NATUPAZ.

Entre los suscritos **FRANCISCO ALBERTO GALÁN SARMIENTO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.260.400 de Bogotá, en su calidad de director ejecutivo y por lo tanto representante legal de **PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS**, con NIT 900.064.749 - 7, persona jurídica de utilidad común, regida por las normas del derecho privado, y con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto social, constituida como una Fundación sin ánimo de lucro, de participación mixta y quien para los efectos del presente documento se denominará **PATRIMONIO NATURAL**, y **MAYRA ALEJANDRA CARREÑO ESTEBAN** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.623.456 de Tunja Boyacá, quien obra en su condición de representante legal de **LA CORPORACIÓN DE TURISMO SIERRA DE LA MACARENA - NATUPAZ**, NIT 901277210-8 que en adelante se denominará **NATUPAZ**, hemos convenido suscribir la presente Acta de reanudación previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 31 de octubre de 2023, las partes suscribieron el Subacuerdo No. 004 de 2023, cuyo objeto consiste en " *Fortalecer la capacidad técnica y operativa del circuito turístico Cañón del Güejar, y establecer el estudio de la capacidad de carga del circuito turístico del Cañón del Guape para la regulación y control ambiental, habilitando atractivos sostenibles en el territorio y seguros para el turista*".
2. Que el plazo de duración inicial del Subacuerdo según la cláusula Novena del mismo, es de ocho (8) meses, ejecución que inició el 3 de noviembre de 2023 con la aprobación por parte de **PATRIMONIO NATURAL** de las garantías exigidas a **NATUPAZ** en la cláusula trigésima sexta del Subacuerdo. En consecuencia, la fecha de finalización era para el 2 de julio de 2023.
3. Que el 28 de diciembre de 2023 se realizó a **NATUPAZ** el primer desembolso por valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000) COP**, por parte de **PATRIMONIO NATURAL**, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Subacuerdo.
4. Que el 20 de febrero de 2024 mediante acta de suspensión No. 1, de manera unilateral **PATRIMONIO NATURAL**, suspendió el plazo de ejecución del presente Subacuerdo a partir del veinte (20) de febrero de 2024 por un (1) mes, esta suspensión se dio por incumplimientos en las obligaciones a cargo de **NATUPAZ** al no presentar los informes mensuales de hitos y financieros.
5. Que a partir del veinte (20) de marzo de 2024, mediante acta de reanudación **PATRIMONIO NATURAL** reanudó el Subacuerdo No. 004 de 2023, teniendo en cuenta que las causas que generaron la suspensión fueron superadas. En consecuencia la nueva fecha de finalización quedó para el 2 de agosto de 2024. Aclarando que por esta suspensión la nueva fecha de terminación para el este Subacuerdo será el día **03 de marzo de 2025**.
6. Que mediante el **otrosí No. 001** suscrito entre las partes el 19 de junio de 2024, se prorrogó por cuatro (4) meses más el plazo de ejecución del Subacuerdo No. 004 de 2023; En consecuencia, la nueva fecha de terminación se estableció para el **2 de diciembre de 2024**.

Con el apoyo de:



Ejecución:
KFW

ACTA DE REANUDACIÓN No. 2 AL SUBACUERDO No. 004 DE 2023 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y CORPORACIÓN DE TURISMO SIERRA DE LA MACARENA - NATUPAZ.

7. Que el 21 de junio de 2024 fue realizado por **PATRIMONIO NATURAL** a **NATUPAZ** el segundo desembolso por valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000) COP**.

8. Que el 19 de noviembre de 2024 se recibe formato de solicitud de suspensión por parte del líder del del Pilar Planificación y Desarrollo Sectorial Sostenible, en el que se indica:

"En seguimiento de supervisión, se obtiene por parte de la CORPORACIÓN DE TURISMO SIERRA DE LA MACARENA – NATUPAZ, oficio de fecha 12 de noviembre de 2024, mediante la cual solicitan la suspensión del SUBACUERDOV.A. II No. 004 DE 2023, debido a las condiciones actuales de seguridad que se están presentado en el municipio de Uribe, las cuales no permiten garantizar el desarrollo adecuado de las actividades programadas. Según informan diversas noticias nacionales, la inestabilidad en la zona no asegura las condiciones necesarias para continuar con el cronograma del estudio de capacidad de carga del Cañón del Guape, responsabilidad de la empresa contratada SMAYD, y que compromete a todos los actores involucrados en el Subacuerdo. Adicionalmente, la presencia constante de fuerzas del Ejército Nacional en el territorio ha generado incertidumbre entre los habitantes, debido a los enfrentamientos recientes que agravan la percepción de inseguridad.

En este contexto, solicitan suspender el Subacuerdo hasta el 22 de febrero de 2025, con el fin de evaluar la situación de seguridad en el territorio y garantizar las condiciones necesarias para dar cumplimiento al objetivo 2 del Subacuerdo. Durante este tiempo, se propone realizar comités de trabajo con autoridades locales, operadores de turismo y las comunidades involucradas para establecer las garantías de seguridad necesarias y planificar la reactivación de las actividades. Con esta solicitud buscamos garantizar la seguridad de las actividades y de los actores involucrados, así como el cumplimiento íntegro de los objetivos del Subacuerdo en condiciones apropiadas. (...)"

9. Por lo anterior, el 22 de noviembre de 2024, las partes suscribieron Acta de Suspensión No. 02 por un periodo de (3) tres meses, hasta el 22 de febrero de 2025, de acuerdo a los hechos narrados que constituyeron fuerza mayor afectando la ejecución del Subacuerdo.

10. Que, en el acta de suspensión No. 02 de 2024, en la cláusula segunda se estableció que:

"Una vez se superen los hechos que generan esta suspensión y que las condiciones de seguridad sean optimas, las partes suscribirán la correspondiente acta de reanudación del Subacuerdo."

11. De lo anterior, el día 21 de febrero de 2025, se recibe comunicado de **NATUPAZ**, dirigido al Supervisor el líder del pilar 2, en el que se indica:

"Amable y respetuosamente solicitamos a usted como supervisor, la reanudación del Subacuerdo en referencia firmado entre Fondo Patrimonio Natural y la Corporación de Turismo Sierra de la Macarena NATUPAZ, por las siguientes consideraciones:

1. *La seguridad en el territorio del municipio de Uribe en este momento es apta para poder continuar con el cronograma establecido para el estudio de capacidad de Carga del Cañón del Guape, responsabilidad de la empresa contratada SMAYD.*

Con el apoyo de:



Ejecución:
KFW

ACTA DE REANUDACIÓN No. 2 AL SUBACUERDO No. 004 DE 2023 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y CORPORACIÓN DE TURISMO SIERRA DE LA MACARENA - NATUPAZ.

2. Desde el día 12 de Enero del año en curso se dio apertura al atractivo Cañón del Guape y se permitió desde ese día el ingreso a turistas para realizar la actividad de tubing por dicho atractivo y a la fecha la actividad se ha desarrollado con tranquilidad y normalidad.
3. En este momento las condiciones climáticas son las indicadas para realizar el ingreso a campo y dar viabilidad al cumplimiento del objetivo N° 2.

Con los anteriores acontecimientos y circunstancias de la realidad del territorio, consideramos solicitar la reanudación del Subacuerdo en un tiempo prudente para dar cumplimiento a la totalidad del mismo cuando se cumpla el contrato del objetivo No. 2.”

12. Por lo anterior, y de acuerdo con la validación del cumplimiento de las condiciones junto al Supervisor líder del pilar 2, se procede a reanudar el Subacuerdo No. 004 de 2023, en los siguientes términos:

CLAUSULAS

PRIMERA. REANUDAR a partir del veintiuno (21) de febrero de 2025 el Subacuerdo No. 004 de 2023, teniendo en cuenta que las causas que generaron la suspensión fueron superadas.

SEGUNDA. FIJAR como nueva fecha de terminación para el Subacuerdo No. 004 de 2023, el día **03 de marzo de 2025**.

TERCERA. NATUPAZ notificará a la aseguradora sobre la presente Acta de reanudación y deberá ajustar las vigencias de la póliza.

CUARTA. El presente documento se perfecciona con la suscripción de la presente acta por las partes.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).

Por **PATRIMONIO NATURAL**,

Por **NATUPAZ**,

FRANCISCO ALBERTO GALÁN SARMIENTO
Director Ejecutivo



MAYRA ALEJANDRA CARREÑO ESTEBAN
Representante legal NATUPAZ

ELABORÓ: Olga Borrero. Profesional Jurídica.

REVISÓ: Diana Valencia – Profesional Especialista Jurídica.

Con el apoyo de:

